

13/04/26. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PERSONAL. Por Delegación del secretario general. Firmado.

Nº 59.655

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

EDICTO

Expte. núm. 2026/DIN_03/000074

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2026, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria, situada en la calle San Juan núm. 22, a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes.

El presente edicto será expuesto en los tablones oficiales de este Excmo. Ayuntamiento.

Recursos contra la matrícula. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vejer de la Frontera a 14 de abril de 2026. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 59.710

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Habiéndose producido el silencio administrativo positivo en la tramitación de la Modificación II del Estudio de Detalle de la UE-CA-2 "Calzada", conforme a lo que dispone el artículo 80.b) de la LISTA, y habiéndose instado por la Junta de Compensación de la dicha unidad de ejecución, promotora de este instrumento complementario de ordenación, el sometimiento a información pública del mismo, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 80 de la LISTA se somete a información pública la referida Modificación II del Estudio de Detalle de la UE-CA-2 "Calzada" en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que se tramita a instancias de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-CA2 "Calzada", y contenido en el expediente administrativo número 1622/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 y 80 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), por el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el documento sometido a información pública que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horario de 10 a 13 horas y adicionalmente en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento

[<https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>] y en la página web oficial de la Gerencia Municipal de Urbanismo [<https://www.gmusanlucar.es>], pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13/04/26. LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. FDO.: Carmen Pozo Vallecillos.

Nº 59.758

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2026/2021 de fecha 14 de abril de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Con el fin de ofrecer a la ciudadanía portuense una gestión municipal con una mayor eficiencia, eficacia, agilidad, simplicidad y sostenibilidad financiera, tal como se ha venido plasmando en los distintos Decretos de delegación de competencias de este alcalde, en uso de la atribución que me otorgan los artículos 124 LRRL y artículos 11, 27 y 28 del ROGAM, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA PÚBLICA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLEROLACAVE, respecto al territorio municipal excluido el conjunto histórico delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):

1. La declaración de admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria, previstos en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2. La autorización de la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del citado Decreto 155/2018, de 31 de julio.

SEGUNDO: Delegar en la DELEGADA DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y CENTRO HISTÓRICO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ, respecto al territorio municipal incluido en el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):

1. La declaración de admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria, previstos en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2. La autorización de la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del citado Decreto 155/2018, de 31 de julio.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto surtirá efectos a la fecha de su firma.

15/04/26. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado.

Nº 60.002

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, se adoptó el acuerdo de:

- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Ordenación "HOSPITAL GENERAL SANTAMARÍA DE EL PUERTO" presentado por la mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A el 07/11/2025 y RGE nº 29.644.

- Determinar que la formalización del Proyecto de Reparcelación se efectúe en los términos establecidos en el artículo 158 del RGLISTA, mediante documento administrativo o bien mediante escritura pública, si así lo prefieren los interesados y por cuenta de los mismos, en la forma establecida en los artículos 2 y 6 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- Requerir a la entidad promotora del EO "HOSPITAL GENERAL SANTA MARÍA DE EL PUERTO" para que, con carácter previo a la diligencia del proyecto de reparcelación a efectos de su inscripción registral, abone al Ayuntamiento el importe correspondiente a la participación del municipio en las plusvalías generadas por la actuación que asciende a 48.886,82 €.

- Incorporar al patrimonio público del suelo los terrenos que quedan cedidos de derecho al municipio en el ESTUDIO DE ORDENACIÓN "HOSPITAL GENERAL SANTA MARÍA DE EL PUERTO", afectando los mismos a los usos previstos en el planeamiento. Igualmente destinar los ingresos derivados del desarrollo de la unidad de ejecución a los fines previstos por la LISTA.

- Publicar esta resolución en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo", con notificación al promotor y demás interesados, advirtiendo con carácter general que, contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE.
D. Germán Beardo Caro.

Nº 60.023

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1962 DE 13 DE ABRIL DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026

BDNS(Identif.):898983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898983>)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN LA TEMPORADA 2024/2025.

Art. 1.- Objeto:

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de tres Líneas de Actuación:

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base, para deportistas con edades comprendidas entre 4 y 17 años.

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior, para deportistas con edades a partir de 18 años.

Línea 3.- "EMBAJADORAS DEL PLANETA FEMME" - Subvenciones para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto en categorías Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.- TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Línea 2.- VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 3.- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Con un importe total de la convocatoria de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), cuya financiación está recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2025.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 31 de Agosto de 2025.

Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior y veteranos en cada modalidad deportiva.

2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 31 de Agosto de 2025.

Línea 3.-

2.5.- Ayudas a complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, de deportistas sanroqueñas exclusivamente femeninas sin límite de edad.

2.6.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 31 de Agosto de 2025.

2.7.- Estas ayudas podrán ser complementarias y acumulativas con las obtenidas por las deportistas solicitantes en cualquiera de las otras líneas de esta convocatoria, u otras convocatorias, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía así como en lo establecido en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda en la modalidad de deportista.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

4) No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

5) Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Participación en competiciones Oficiales", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

6) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

7) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

9) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

10) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

5.1 Las entidades deportivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.

2. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

3. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

5. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

6. Seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y resguardo del abono del mismo.

7. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

8. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social o de no figurar inscrito como empresarios.

9.- Copia auténtica de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

10. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

11.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.
- Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.
- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

5.2 Los deportistas individuales deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentada por los padres o tutores legales en nombre o representación del menor, y acreditar documentalmente tal condición).

2.- Licencia federativa que incluya los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubren al deportista, así como el abono de la misma. Como la temporada deportiva abarca parte del ejercicio 2024 y parte del ejercicio 2025, habrá que presentar tantas licencias federativas sean necesarias, dependiendo de las fechas de participación en las competiciones oficiales para las que se solicita la subvención.

3.- Documentación acreditativa de ser nacido/a o residente en San Roque. (Certificado de empadronamiento actualizado, DNI, libro de familia, etc...).

4.- Declaración Jurada de no disfrutar de otras subvenciones. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

5.- Declaración Jurada de no haber sido condenados/as por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

6.- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).